



Auto Interlocutorio No. 2.942

Radicación No. 760014003008**202100652**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1. De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá que en este asunto aplicó la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva, debido, entre otras razones, a la tramitación de asuntos de jurisdicción ordinaria recepcionados con anterioridad, como de múltiples asuntos de jurisdicción constitucional (acciones de tutela y desacato) que tienen prelación.

Bajo estas premisas, y, no existiendo un aplazamiento anterior, se declarará que operó la prórroga del término para resolver la instancia, advirtiendo que nada obsta para que la litis se desate en un término inferior al adicionado.

2. Así mismo, teniendo en cuenta que han transcurrido 15 días desde que la información pertinente fue publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 108 C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022) sin que el emplazado **VLADIMIR ILICH MOSQUERA CRUZ** comparezca, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P.,

RESUELVE

1. ENTIÉNDASE PRORROGADO el término para resolver la instancia hasta por seis meses, que se contabilizará a partir del día siguiente a la finalización de la primera oportunidad que tenía este Despacho para proferir sentencia de fondo, por las razones expuestas en la parte considerativa de este pronunciamiento.

2. La decisión anterior no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.).

3. DESIGNAR como curador Ad-Lítem del demandado **VLADIMIR ILICH MOSQUERA CRUZ**, a la siguiente terna de abogados:

1) JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS JUANCARESTREPO68@YAHOO.COM
Teléfono: 39634114-3156714185

2) MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA jefejuridica@conalcreditos.com.co
Teléfono: 4891000

3) JAIRO LOPEZ MOGOLLON jairlopez1932@yahoo.es
Teléfono: 3158133222-3800113

4. La parte demandante **DEBERÁ**, remitir copia de este auto al correo electrónico de los abogados relacionados, (en estricto orden descendente y dando un margen de tiempo de tres (03) días entre cada envío para facilitar el orden en las posibles aceptaciones del cargo), el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según corresponda, en la forma que se indicará más adelante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos abogados nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista, sin perjuicio del deber que les asiste de demostrar que, en realidad, recae sobre ellos una excepción para no aceptar el cargo.

5. ADVERTIR a los designados que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de **forzosa aceptación** so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

6. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, la parte demandante **DEBERÁ** anunciarlo al Despacho demostrando las gestiones realizadas para tomar las medidas **disciplinarias** del caso en contra de quienes sin fundamento se rehúsen a ejercer el cargo; y se procederá a su reemplazo con aplicación de las mismas reglas aplicadas en este auto.

7. FÍJENSE como gastos previos de curaduría la suma de: **\$200.000.00**, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá ser cancelada al curador, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y sin imponer para su pago cargas adicionales a las ordenadas por el Despacho.

7.1 En caso de aceptar la designación, el curador deberá diligenciar los espacios en rojo del acta de posesión visible en el siguiente link, y enviarla al correo electrónico del despacho: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

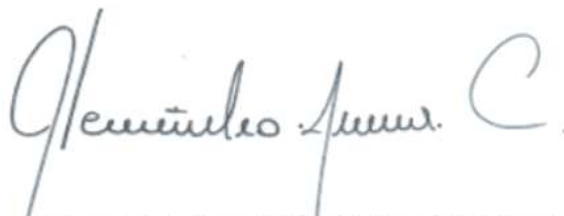
Link de acta de notificación para diligenciar y enviar:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQhTq2PxbgIKvPBRhgEJlf0BGUkr3_EmC2myVL-kLP_nMQ?e=Q6Q98c

7.2 Se pone a disposición el link del expediente electrónico:

[76001400300820210065200 v121=sep23.2022 jairo](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

